



CEIP. RAFAEL ALBERTI

PLAN DE CENTRO. ANEXO I. PLAN ATENCIÓN DIVERSIDAD CEIP. RAFAEL ALBERTI. CURSO 25.26



REVISIÓN 10 DE NOVIEMBRE DE 2025



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional



CÓDIGO DE CENTRO:
04602134

C.E.I.P. RAFAEL
ALBERTI.
ALMERIA





ANEXO I. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 25.26

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (f, g)

1. Atención a la diversidad (f)

1.1. Justificación

En el Artículo 10 de la ORDEN de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas, se define el **concepto de atención a la diversidad** como “el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios”.

Asimismo, la misma Orden, en el artículo 11, establece los siguientes **principios generales** de actuación para la atención a la diversidad:

1. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de Educación Primaria, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado.
2. Los **principios generales de actuación** para la atención a la diversidad son los siguientes:
 - a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
 - b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
 - c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de la etapa de Educación Primaria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
 - d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los equipos de orientación educativa.
 - e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya



que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

En el mismo artículo, señala los siguientes aspectos para el desarrollo del plan de atención a la diversidad:

3. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

4. Según lo dispuesto en el artículo 27.2.g) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, las programaciones didácticas en la etapa de Educación Primaria incluirán las medidas de atención a la diversidad.

5. Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la presente Orden, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. La forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto educativo, según lo dispuesto en el artículo 21.3.f) del citado Decreto 328/2010, de 13 de julio.

Esto exige que la planificación de las actuaciones del centro estén dotadas de la mayor flexibilidad posible a fin de atender a las necesidades educativas de cada alumno. Y, se hace evidente la necesidad de un Plan de Atención a la Diversidad que organice actuaciones, medidas y recursos con objeto de integrar esta atención en el funcionamiento general de centro.

Asimismo, la Instrucción 12/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación primaria para el curso 2022/2023, recoge un modelo de programa de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para los cursos impares.

1.2.Fundamentos legales

Leyes estatales y autonómicas:

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Texto consolidado, 23-02-2021).

CORRECCIÓN de errores de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 23-02-2021).

LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Texto consolidado, 2021).

LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 30-12-2020).

LEY ORGÁNICA 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE 05-06-2021).

LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (Texto consolidado, 2020).

LEY 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía (BOJA 30-07-



2021). LEY 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (BOJA 2-12-1999)

Normativa de referencia:

CIRCULAR de 24 de abril de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se dictan instrucciones para la adaptación del proceso de detección e identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y organización de la respuesta educativa.

CIRCULAR de 28 de abril de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar sobre la aplicación del procedimiento para flexibilizar la duración del período de escolaridad obligatoria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

INSTRUCCIONES de 3 de junio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.

INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

PROTOCOLO de 30 de marzo de 2015 de coordinación entre las Consejerías de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de la atención temprana.

CIRCULAR de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el Sistema de Información "Séneca" (Modificado anexo I por Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

INSTRUCCIONES de 10 de marzo de 2011 de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por las que se concretan determinados aspectos sobre los dictámenes para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de e

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.



Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Instrucciones de la viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre las medidas para el fomento del razonamiento matemático a través del planteamiento y la resolución de retos y problemas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Normativa para NEAE específica:

ACUERDO de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo de Atención a Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (BOJA 26-03-2021).

1.3. Objetivos

El Plan de Atención a la Diversidad tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar el conocimiento de nuestros alumnos y alumnas:
 - Aumentar el conocimiento general que tenemos de las características generales y particulares de nuestros alumnos y nuestras alumnas.
 - Crear y mejorar recursos y procedimientos para lograr el objetivo anterior.
 - Detectar eficazmente alumnos con NEAE.
 - Mejorar el intercambio de información entre todos los agentes implicados, tanto internos como externos al centro.
- Facilitar la toma de decisiones:
 - Mejorar los procedimientos para decidir las medidas que adoptar para las distintas situaciones.
- Mejorar la actuación:
 - Adecuar las prácticas generales del centro de modo que este atienda a las necesidades generales y particulares de los alumnos de acuerdo a sus características.
 - Aumentar y mejorar los recursos para la Atención a la Diversidad.
 - Desarrollar procedimientos dirigidos a los alumnos con NEAE orientados a la consecución de los objetivos de Infantil y Primaria, así como a su máximo desarrollo personal y social.
 - Mejorar la implicación y formación del profesorado con relación a los anteriores objetivos.
 - Facilitar la comunicación con las familias y su participación en la educación de los alumnos.



- Objetivos finales:
 - Posibilitar la integración de los alumnos, tanto en el sistema educativo como en la sociedad.
 - Promover actitudes de respeto y aceptación de la diversidad.
 - Mejorar, de forma general, el rendimiento académico del alumnado en su adquisición de sus competencias clave.
 - Reducir las situaciones de fracaso escolar.
 - Llevar a cada alumno hasta el máximo desarrollo de sus capacidades y su máximo nivel de autonomía personal, respetando sus intereses y particularidades.

1.4.Criterios generales para atender la diversidad del alumnado del centro

Con nuestro Plan de Atención a la Diversidad pretendemos dar una respuesta educativa adaptada a las necesidades individuales de los alumnos y alumnas que atendemos en el centro. Al inicio de curso se realizará un claustro en el que se informará de las medidas y actuaciones contempladas en nuestro PAD. El documento estará disponible en la Plataforma Moodle Centros.

Se contemplará el procedimiento para realizar la detección de necesidades de nuestro alumnado y, en su caso, la posterior derivación a la orientadora de referencia.

En un primer momento para la selección del alumnado se tendrá en cuenta los resultados de la evaluación inicial que se basarán en los acuerdos adoptados en la sesión de evaluación final del curso anterior, sobre las medidas de atención a la diversidad necesarias a aplicar a aquellos alumnos/as que presentan especial dificultad en la aplicación de los criterios de evaluación o promoción.

La Jefa de Estudios supervisará la selección del alumnado, en colaboración con el profesorado, y el equipo de orientación, asignándole el tipo de programa o medida específica que tiene que seguir, en función de los datos aportados por el equipo docente, y el profesorado responsable. Confeccionará el horario correspondiente y coordinará la valoración de dichas medidas.

El Equipo Directivo asignará los espacios, tiempos y los recursos personales y materiales para responder a las necesidades educativas de los alumnos/as.

En el cuaderno de atención a la diversidad el tutor/a registrará toda la información relevante sobre el alumnado: datos personales, resultados de la evaluación inicial, especificando las dificultades genéricas encontradas, áreas y habilidades a reforzar, aspectos relevantes que favorecen o dificultad el aprendizaje, estilo de aprendizaje y motivación preferente, las medidas aplicadas y el seguimiento y valoración de las mismas. Así mismo, reflejará la coordinación con los demás profesionales implicados y la información proporcionada a las familias. Se utilizará el modelo que figura como anexo a este Plan.

La respuesta educativa se le ofrecerá al alumnado en función de sus necesidades, pudiéndose adoptar medidas generales o específicas. Se tendrán en cuenta las medidas especificadas en el censo para el alumnado de NEAE. Se detallará la modalidad de apoyo, personas responsables, impresos y protocolos a cumplimentar, C.E.I.P. Rafael Alberti reuniones que se pueden llevar a cabo, adecuaciones a realizar en las programaciones, ...

Los equipos de ciclo adaptarán las programaciones para las diferentes etapas desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común atendiendo a las características evolutivas y las necesidades detectadas. Seleccionarán



los contenidos mínimos, propondrá metodologías que favorezcan el trabajo en equipo, plantearán actividades y tareas con distinto grado de complejidad y que sirvan para desarrollar las distintas habilidades y capacidades del alumnado, utilizando recursos diversos, entre los que destacarán los recursos tecnológicos. Asimismo, arbitrarán métodos y técnicas e instrumentos evaluativos que tengan en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Para la aplicación de los programas de refuerzo se utilizarán los modelos contemplados como anexos a este Plan. Las medidas específicas se registrarán en Séneca.

Se desarrollaron las medidas contempladas en el POAT para favorecer la atención a la diversidad.

En las sesiones de los equipos de coordinación docentes se contemplará como puntos del orden del día la programación de las actuaciones a realizar con el alumnado, su seguimiento y valoración. De todo el proceso deberá quedar constancia escrita en las respectivas actas
El ETCP coordinará todas las actividades de atención a la diversidad del alumnado.

Las familias serán informadas puntualmente de las necesidades educativas de sus hijos/ as, de las medidas adoptadas y del progreso realizado.

Se establecerán Compromisos Educativos o de Convivencia, para implicar a las familias en el seguimiento y la colaboración en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Los cuales se deben revisar de manera periódico, de manera que se observen los avances y/o retrocesos alcanzados.

Trimestralmente se realizará una evaluación de las medidas de atención a la diversidad y a final de curso los logros y dificultades detectadas se incluirán en la memoria de autoevaluación.

1.5. Recursos del CEIP Rafael Alberti

El CEIP Rafael Alberti tiene los siguientes recursos:

- Características generales (véase la parte correspondiente del proyecto de centro).
 - Centro de una línea con Aula Específica.
- Personales:

Profesorado AL: 1 docente, 2.5 días/semana

PT: 1 Apoyo a la integración, 1 AE y 1 PT Especializado (1 día/semana)

PTIS: 2 (Consejería de Desarrollo Educativo)

Apoyo y refuerzo educativo de educación primaria: horas disponibles del profesorado de educación primaria para realizar apoyos educativos.

- Equipo de Orientación Educativa
 - Orientadora escolar que atiende al centro una vez por semana.
 - Médico del EOE. ENFERMERA DE REFERENCIA
 - Educadora de educación especial a tiempo total
 - Ptis Junta de Andalucía a tiempo total
 - Materiales:
- Aula Específica con su dotación.



- Aula de Apoyo con su dotación.
- Aula de AL con su dotación.
- Biblioteca.
- Recursos informáticos y conexión a Internet.
- De acceso:
 - Ascensor y rampa de acceso al centro por la entrada principal.
 - Servicio adaptado.
- Pedagógicos:
 - Recursos y materiales específicos para abordar problemas concretos del alumnado.
- Organizativos:
 - Los ordinarios de un CEIP.

Medidas generales de atención a la diversidad (Curso 24/25)

Medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales desde un enfoque global e inclusivo para dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado destinadas a facilitar la consecución de los objetivos de la etapa y la adquisición de competencias clave:

- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes del alumnado que presente desfase curricular.
- Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación a la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje competencial que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- Distribución del horario lectivo de autonomía del centro:
- Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

- Programas de refuerzo del aprendizaje, que se aplicarán en cualquier momento del curso y tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las áreas y seguir con aprovechamiento la enseñanza de la etapa. Estarán dirigidos al alumnado que:
 - No haya promocionado de curso.
 - Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.



- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje de alguna/s área/s que justifiquen su inclusión.

- Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE). En este caso deberá contar con evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa Individualizado de refuerzo del aprendizaje.

- Programas de profundización que tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales. Estos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

La decisión del equipo docente a la incorporación de este tipo de programas será comunicada a la familia. Estos programas son compatibles con el desarrollo de las medidas organizativas y curriculares de carácter general del centro y se incluirán en las programaciones didácticas.

Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

Este tipo de medidas son todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado NEAE que no hayan obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas de carácter ordinario. Estas medidas quedarán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica. Se aplicarán de forma progresiva y gradual y suponen una modificación significativa de los elementos del currículo, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a las ordinaria (Aula Específica).

Medidas específicas:

- El apoyo dentro del aula por el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) y/o Audición y Lenguaje (AL), personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con NEAE.
- Las Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS) de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con NEE. La evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ella.
- Programas Específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con NEAE.
- Las Adaptaciones Curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales: ACAI.

Programas de adaptación curricular:

Seguirán los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida, flexibilización y personalización de la enseñanza. Se realizarán para el alumnado NEAE y requieren de una evaluación psicopedagógica previa. Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro.



- Adaptación de acceso al currículo: suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad de la información, comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos del alumnado con NEE.
- Adaptación Curricular Significativa: dirigidas al alumnado con NEE con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave. Suponen una modificación de los elementos del currículo, incluidas las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave. Se aplicarán cuando el alumno/a presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en el que se encuentre escolarizado. La elaboración de las ACSs corresponde al profesorado especializado (PT) con la colaboración del profesorado del área encargada de su impartición y contará con el asesoramiento del equipo de orientación educativa.
- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI): incluirán propuestas de ampliación en un área o varias lo que supondrá la modificación de la programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación educativos superiores. La elaboración de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área correspondiente con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

Programas de tránsito

Recogidos en el Proyecto Educativo del Centro.

1.6. Protocolo de detección e identificación de alumnado con NEAE

Se tendrá en cuenta especialmente la normativa específica para la atención a la diversidad del alumnado:

INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

CIRCULAR de 24 de abril de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se dictan instrucciones para la adaptación del proceso de detección e identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y organización de la respuesta educativa.

ACLARACIÓN de 3 de mayo de 2021 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa relativa a los programas de atención a la diversidad establecidos en las Órdenes de 15 de enero de 2021 para las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

1.6.1. Prevención

La prevención de las posibles dificultades que puedan aparecer en el proceso de enseñanza-aprendizaje será una actuación prioritaria en todas las etapas educativas, C.E.I.P. Rafael Alberti adquiriendo una especial relevancia en los cursos de infantil y en los primeros niveles de E.P.

Las actuaciones a desarrollar serán:



El Equipo directivo será el responsable de su organización y planificación. Para ello establecerá las reuniones de coordinación que se consideren necesarias.

Al inicio de curso, contando con el asesoramiento de la orientadora y del equipo de orientación y apoyo, en las sesiones de ETCP se propondrán los programa y estrategias de prevención que serán aprobados por el claustro.

La orientadora asesorará al profesorado en la aplicación de estos programas y estrategias. El ETCP realizará un seguimiento y valoración trimestral.

1.6.2. Detección del alumnado con indicios de NEAE

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación del desarrollo del alumno o alumna.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico
- Desarrollo social y afectivo.
- Desarrollo de la atención y concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos

Para ello establecemos los indicadores e instrumentos que se recogen en las tablas de los **anexos**.

1.6.3. Momentos en los que se puede detectar al alumnado con indicios de NEAE

Las necesidades educativas del alumnado pueden ser detectadas en cualquier momento de la escolarización. No obstante, la forma de proceder en el proceso de detección será diferente en función del momento clave en el que éstas se detecten.

A continuación, se desarrollan los procedimientos y actuaciones específicas de los distintos momentos considerados clave:

- Detección durante el proceso de nueva escolarización.
- Detección durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.



- Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo.

A lo largo de todos estos procedimientos y actuaciones será necesario garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos del alumnado, utilizándolos estrictamente para la función docente y estando sujetos a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

1.6.3.1. En los procesos de escolarización y cambio de ciclo en la etapa de educación infantil

Se tendrán en cuenta las circunstancias declaradas en la solicitud de admisión por los tutores legales del alumno/a y en el dictamen de escolarización.

Además de los mecanismos de detección descritos, se hace necesario prestar especial atención al cambio de ciclo en la etapa de educación infantil.

Las actuaciones que se consideran recomendables para la detección de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco de este programa son:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipo directivo de los centros, EOE, EOE Especializado, CAIT,...
- Reunión de tutores o tutoras de segundo ciclo de educación infantil y/o EOE con las familias del alumnado destinadas a informar sobre:
 - El proceso de escolarización.
 - Las características evolutivas de la etapa educativa en la que se encuentra su hijo o hija, con el fin de detectar y/o resolver dificultades.
 - El contexto físico donde se van a desenvolver sus hijos e hijas.
- Transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo.
- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes septiembre) por el tutor/a del alumnado que comienza el nuevo ciclo:
 - Revisión del informe final de ciclo de cada alumno o alumna y reunión , si es posible con el tutor del curso anterior.
 - Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo, ...
 - Reunión de equipo docente y de las y los profesionales que trabajan con el alumnado para la exposición de información relevante sobre las características del grupo clase, así como las características específicas de algunos alumnos y alumnas para que sirvan de referencia para el diseño de las propuestas pedagógicas.
- En los siguientes casos, esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por los servicios de orientación educativa (EOE de zona a través de su orientador de referencia), e incluso si fuera necesario por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).
 - Alumnado NEE (alumnado con dictamen de escolarización).
 - Alumnado atendido en CAIT (aunque no haya sido objeto de dictamen de escolarización).



- Alumnado detectado en el primer ciclo de educación infantil sobre el que se haya emitido el correspondiente informe por el orientador u orientadora especialista en atención temprana.
- Y en aquellos en los que se considere oportuno.
- Reunión informativa a las familias sobre las características del desarrollo evolutivo con respecto a la edad de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el contexto familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

1.6.3.2. Detección durante el proceso de enseñanza y aprendizaje

En el punto anterior se ha descrito el proceso para la detección al inicio del proceso de nueva escolarización. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje, entendido como las interacciones y actividades educativas que deforma habitual se desarrollan tanto en el contexto escolar como en el familiar, profesorado o familia como agentes principales de este proceso podrán reconocer determinadas señales en su desarrollo o indicios que les haga sospechar que un alumno o alumna no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/o que su proceso de aprendizaje no es el adecuado o que presenten diferencias significativas superiores a la media que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido.

Para ello, esta labor de detección requiere del necesario asesoramiento de los y las profesionales de la orientación.

Las señales detectadas sin llegar a determinar NEAE, generan la necesidad de intervenir tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito familiar y al mismo tiempo, iniciar alguno de los procedimientos que se establecen en este PAD.

› **En el contexto educativo**

En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas, así como que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE. Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar. Describir actuaciones adecuadas destinadas a la detección, en el desarrollo de estos procedimientos, permitirá contar con mecanismos periódicos y efectivos de identificación de indicios de NEAE en el contexto educativo. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumno o la alumna puede detectar estos indicios.

› **En los programas de tránsito**

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado y facilitar la continuidad de su proceso educativo se establecen los programas de tránsito entre las diferentes etapas educativas. Estos programas fundamentalmente se centran en establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes etapas educativas y en diseñar actuaciones de acogida del alumnado a la nueva etapa.

Dentro del marco de estos programas se deben contemplar una serie de actuaciones que permitan la detección de posible alumnado con NEAE aún no identificado, así como el trasvase de información del alumnado que ya presenta necesidades educativas. Estas



actuaciones se realizan con el fin de que se detecten dichos indicios y a partir de ello comenzar con el procedimiento establecido en este PAD.

En este sentido, en líneas generales los programas de tránsito de segundo ciclo de educación infantil a educación primaria y los programas de tránsito de educación primaria a educación secundaria obligatoria incluirá actividades tales como:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE en su caso.
- Reunión de tutores y tutoras, EOE con las familias del alumnado que promociona a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre:
 - El proceso de escolarización.
 - Las características evolutivas diferenciales entre las etapas educativas, con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
- Las características diferenciales entre las etapas educativas: profesorado, horarios, metodología, áreas, evaluación,... y sobre cómo participar desde el contexto familiar con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
- Transmisión de datos a través de los informes final etapa, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa.
- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y las correspondientes jefaturas de estudios, para el trasvase de información del alumnado, coordinación pedagógica y continuidad curricular interetapas.
- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor o tutora del alumnado que comienza una nueva etapa educativa:
 - Revisión del informe final de etapa.
 - Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo,...
 - Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante sobre: las características comunes a todo el alumnado para que sirvan de referencia en la elaboración de las programaciones didácticas, así como sobre las características específicas de algunos alumnos o alumnas. En aquellos casos que se considere oportuno, esta información a los tutores y tutoras del alumnado podrá ser proporcionada por los servicios de orientación educativa (EOE de referencia a través de su orientador de referencia, orientador u orientadora del DO y/o profesional de la orientación de un centro docente privado sostenido con fondos públicos) según el caso, e incluso si fuera necesario por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).
 - Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría sobre: características del desarrollo evolutivo de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el seno familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.



El desarrollo de estas actuaciones específicas de detección en el alumnado que accede a una nueva etapa, han de integrarse en un programa más amplio, que facilite el tránsito y la acogida del alumnado y sus familias que quedará recogido en el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

› **En las evaluaciones iniciales**

Las evaluaciones iniciales son un valioso instrumento de detección de dificultades, ya que se desarrollan en todas las enseñanzas y niveles del sistema educativo. Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las características y conocimientos del alumnado, de forma que como consecuencia de la misma se adoptarán las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación o de adaptación curricular.

La evaluación inicial se realizará durante el primer mes de cada curso escolar.

Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE se desarrollaran conforme a las siguientes pautas:

- Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora:
 - Análisis de los informes finales de curso, ciclo y/o etapa.
 - Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los alumnos y alumnas, mediante observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales, etc. Cada profesor o profesora del equipo docente trasladará la información de sus pruebas iniciales al tutor o tutora.
 - Priorización de alumnos o alumnas cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
- Durante la sesión de evaluación:
 - El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. A dicha sesión asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo, un miembro de E. Directivo y una persona en representación del equipo de orientación de centro.
 - Propuesta de orden del día de las sesiones de evaluación inicial:
 - Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas.
 - Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora. Análisis sobre el rendimiento académico del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
 - Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.
 - Despues de la sesión de evaluación:
 - Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.
 - Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.



- Información a las familias del alumnado con él que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.
- En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE que se verá más adelante, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

› **En las evaluaciones trimestrales**

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el apartado 2.3.2., entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

› **Durante el desarrollo de procedimiento o pruebas generalizadas de carácter descriptivo en el sistema educativo**

Si en estos procedimientos se identificasen indicios de NEAE ya que los resultados de las pruebas fueran indicadores de dificultades en alguna o algunas de las competencias evaluadas, de desfase curricular, o bien de altos niveles de competencia en las mismas, el tutor o tutora del alumno o alumna pondrá en marcha el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.

› **En cualquier momento del proceso de enseñanza y aprendizaje**

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del procedimiento tras la detección de posibles NEAE.

› **En el contexto familiar**

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se define el siguiente procedimiento:

- La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.
- Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro. Asimismo le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.
- El tutor o tutora trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.
- En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.
- Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará la reunión a la que se refiere el procedimiento que se describe en el apartado sexto de este documento.



1.6.4. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios

de NEAE Primero. Reunión del equipo docente

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro. En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

- Análisis de los indicios de NEAE detectados. El equipo docente junto con la representación del equipo de orientación de centro analizará y valorarán conjuntamente los indicios detectados.
- Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando: Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.
- En el apartado correspondiente de este plan dedicado a la respuesta educativa, se presentan medidas generales de atención a la diversidad del alumnado. Dichas medidas deben ser aplicadas por cada profesor o profesora en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente.
- Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.
- Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna. Este cronograma deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.
- Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

Segundo. Reunión con la familia

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia. Se llenará el anexo “Información familias”.

1.6.5. Evaluación psicopedagógica

Cuando las medidas reseñadas anteriormente no funcionen, se solicitará la realización de una evaluación psicopedagógica que seguirá el siguiente procedimiento:

- Reunión del equipo docente. El tutor/a recabará la información, junto al Equipo Docente, de las medidas adoptadas y los motivos por los que no han funcionado.
- Cumplimentará la Solicitud de derivación. Anexo solicitud evaluación psicopedagógica



- Se entregará a la Jefatura de Estudios que junto con la orientadora aplicarán los criterios de priorización concretados:
- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno/a (priorizando al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º de EP).
- En los casos en que la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, tanto educativas como de otras administraciones, el tutor le indicará que dicha información deberá ser entregada en secretaría para trasladarlo al orientador/a, registro y posterior archivo en el expediente del mismo. Como fuente de información complementaria, no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice desde el centro.
- La orientadora determinará, finalmente en un informe, si se requiere o no Evaluación Psicopedagógica o, por el contrario, si se deberán adoptar Medidas de Carácter General.

Si no se requiere Evaluación Psicopedagógica, se entregará al tutor/a un informe para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. Su contenido, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo y/o etapa.

Si se concluye que el alumno/a presenta NEAE y se comprueba que las medidas generales no han sido eficaces, se podrán aplicar una serie de medidas específicas, las cuales deberán aparecer recogidas en el Informe de Evaluación Psicopedagógico de los mismos.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.

Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/ o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...).

La evaluación psicopedagógica se podrá revisar o actualizar, para el alumnado con NEAE cuando:

Se vaya a finalizar alguna de las etapas educativas.

Cuando, a lo largo de la escolarización, se produzca una variación que implique nuevas NEAE o variedad en su atención educativa.

› **Información a la familia**

El tutor o tutora, convocará una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica. A la finalización de esta entrevista informativa inicial, padres o madres, tutores o guardadores firmarán anexo Padres eval. En caso de no asistir conjuntamente el padre y la madre a esta entrevista, el documento que se firme deberá recoger que se actúa de acuerdo con la conformidad del ausente. Si el padre, madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal del alumno o alumna expresa su desacuerdo con la realización de la



evaluación psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento de firma anteriormente mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del orientador u orientadora, quien mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar.

Si el padre, madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal del alumno o alumna expresa su desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento de firma anteriormente mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del orientador u orientadora, quien mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

- La dirección del centro y el o la profesional de la orientación mantendrán una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales con objeto de explicarles la necesidad de la evaluación psicopedagógica para una adecuada respuesta educativa. Asimismo, se les explicará que la Administración educativa está obligada a detectar las necesidades educativas del alumnado e intervenir lo más tempranamente posible para garantizar el derecho fundamental a la educación, por lo que se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica.
- En caso de que la negativa a la realización de la evaluación psicopedagógica presente un carácter obstrucciónista a la escolarización, la dirección del centro comunicará el caso al servicio de inspección educativa y a los servicios sociales de las corporaciones locales.

Cuando el padre, madre, tutores o guardadores legales no acudan a la entrevista con el tutor o la tutora, sin justificación previa, será la dirección del centro quien les convocará a una nueva entrevista mediante algún medio que garantice el acuse de recibo (carta certificada, burofax,...). Si continúa la incomparecencia, se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica y el justificador del aviso se archivará en el expediente del alumno o de la alumna.

Para todo este procedimiento, en caso de progenitores divorciados o separados se actuará según el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012.

Al finalizar el proceso se realizará una nueva entrevista para informar a la familias de los resultados de la evaluación psicopedagógica.

‣ **Información al alumno/alumna**

El tutor o tutora informará al alumno o alumna sobre el inicio y desarrollo del proceso de evaluación psicopedagógica teniendo en cuenta la edad y características psicoevolutivas del mismo.

‣ **Otros aspectos de la evaluación psicopedagógica**

La evaluación psicopedagógica será realizada por el profesional responsable de la misma con posterioridad se realizarán las siguientes acciones que vinculan al personal del centro:

- Entrevista de devolución de información al tutor o tutora: el o la profesional de la orientación informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica, centrándose especialmente en la propuesta de atención educativa que conforman la respuesta educativa más adecuada para el alumno o alumna. De los aspectos tratados en esta entrevista se podrá dejar constancia en el módulo de gestión de orientación del



sistema de información SÉNECA. El tutor o tutora trasladará al equipo docente la información relevante para la adopción de las medidas propuestas.

- Entrevista de devolución de información a otros profesionales implicados: el o la profesional de la orientación informará sobre la determinación de NEAE y de la propuesta de atención educativa al equipo directivo y al equipo de orientación de centro.
- Entrevista de devolución de información a la familia del alumno o alumna: el o la profesional de la orientación, junto con el tutor o tutora, en los casos en los que sea posible, informará al padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna sobre cómo se va organizar la respuesta educativa en el aula y en el centro y ofrecerá orientaciones para su participación en el proceso educativo. Esta información deberá estar previamente consensuada con el tutor o tutora. De los aspectos tratados en esta entrevista se podrá dejar constancia en el módulo de gestión de orientación del sistema de información SÉNECA. En caso de divorcio o separación de los progenitores se proporcionará esta información según lo dispuesto en el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012 y conforme a lo establecido en el apartado 3.4.1. de este Protocolo.
- Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del informe de evaluación psicopedagógica mediante escrito dirigido a la dirección del centro. El equipo directivo entregará la copia del citado informe, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.
- Entrevista de devolución al alumno o alumna: en aquellos casos en los que sea posible el o la profesional de la orientación se reunirá con el alumno o alumna con objeto de trasladarle cuáles son sus potencialidades y dificultades así como en qué consiste la respuesta educativa propuesta, haciendo hincapié en su papel en la misma.

•Procedimiento de reclamación de los progenitores/tutores legales frente a los resultados de la evaluación psicopedagógica

En el caso en que el padre, madre, tutores o guardadores legales manifiesten su desacuerdo con el contenido del informe de evaluación psicopedagógica tras haber sido informada en la entrevista de devolución, podrán formular una reclamación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

- Como primer paso, deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho informe de evaluación psicopedagógica.
- La dirección del centro dará traslado, por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, de esta reclamación al equipo de orientación educativa y al orientador/a.
- A partir de este punto, el procedimiento seguirá de forma externa al centro según lo indicado en las instrucciones de 08 de marzo de 2017.

1.6.6. Dictamen de escolarización

El dictamen de escolarización será elaborado por el profesional competente para el mismo según lo establecido en las instrucciones de 08 de marzo de 2017.

En lo que afecta al centro se seguirán los siguientes pasos:



- Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del dictamen de escolarización mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. El equipo directivo entregará la copia del citado dictamen, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.
- En el caso de que el padre, la madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal manifieste su disconformidad con el contenido del dictamen de escolarización, tras haber sido informada en la reunión mantenida con el orientador u orientadora, podrán formular reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:
 - Como primer paso, deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho dictamen.
 - La dirección del centro, dará traslado de esta reclamación al EOE. En los casos de alumnado de nueva escolarización que no esté preinscrito o inscrito en ningún centro, la reclamación se dirigirá directamente al EOE que haya elaborado el dictamen de escolarización, en el plazo establecido anteriormente.
 - A partir de este momento, la reclamación seguirá su curso fuera de las competencias del centro según lo establecido en las instrucciones de 8 de marzo de 2017.

1.7. Respuesta educativa

La respuesta educativa que pretendemos ofrecer para atender a la diversidad de nuestro alumnado se compone de medidas generales de atención a la diversidad, programas de atención a la diversidad y medidas específicas de atención a la diversidad. Dichas medidas llevarán asociados recursos de carácter general y/o específico, distinguiendo entre atención educativa ordinaria y atención educativa específica.

1.7.1. Criterios generales de organización

Los criterios generales de organización serán los siguientes:

La revisión y secuenciación de contenidos de las programaciones

Las programaciones didácticas y las unidades didácticas recogerán criterios de evaluación, contenidos, objetivos y su contribución a la adquisición de las competencias clave secuenciadas de forma coherente con el nivel de aprendizaje del alumnado. Asimismo, se han de tener en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Se estructurarán debidamente en cada uno de los cursos que componen las etapas educativas de Educación Infantil Y Educación Primaria a través de diversas Unidades Didácticas de carácter integrado, de manera que se conviertan en unidades flexibles que nos permitan la atención a las características individuales del alumnado. Para ello, se seleccionarán los contenidos mínimos, se propondrá metodologías que favorezcan el trabajo en equipo, se plantearán actividades y tareas con distinto grado de complejidad y que sirvan para desarrollar las distintas habilidades y capacidades del alumnado, se utilizarán recursos diversos, entre los que destacarán los recursos tecnológicos. Asimismo, se arbitrarán métodos y técnicas e instrumentos evaluativos que tengan en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.



Dentro de las mismas, cada equipo docente, establecerán tareas y actividades (de carácter complementario y/o específico para aquellos/as alumnos/as que presenten dificultades en su aprendizaje y/o muestren NEE o NEAE), que se consideran indispensables para que nuestro alumnado adquiera las competencias clave que les permitan su inserción futura en la vida social y laboral, evitando el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo.

Evaluación

Se realizará la evaluación inicial del alumnado a partir de los informes elaborados por el equipo docente del curso anterior. Siempre que sea posible se tendrá en cuenta la información del tutor del curso anterior. Esta evaluación nos permitirá determinar el nivel de cada alumna o alumno, así como realizar un diagnóstico adecuado de las NEAE o dificultades de aprendizaje que presenten, y de las medidas de atención a la diversidad que precisen.

El alumnado NEAE recibirá la respuesta educativa determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.

En función de la evaluación señalada anteriormente, se realizará la distribución de los recursos personales y materiales.

Coordinación docente

La coordinación entre el profesorado, que tendrá que ser la máxima posible, concretándose reuniones de equipo docente, ciclo, claustros, ... de manera regular. En donde se analicen las medidas de atención a la diversidad aplicadas, las actuaciones de mejora a introducir en la organización y funcionamiento de los grupos, la evolución de las alumnas y alumnos, ... Las propuestas pertinentes se plantearán al ETCP, que mensualmente se ocupará de realizar un seguimiento y coordinación las medidas de atención a la diversidad.

La coordinación en la elaboración y selección de materiales curriculares, así como en la unificación de criterios metodológicos de aplicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La integración de los recursos tecnológicas constituye una valiosa herramienta para la atención a la diversidad, puesto que la interactividad y flexibilidad de estos medios puede permitir que cada alumno o alumna lleve su propio ritmo en un determinado aprendizaje.

Información a las familias y colaboración

Se le informará al inicio de curso o en el momento en el que se inicie la aplicación de una medida de atención a la diversidad para atender a su hijo/a. Al finalizar cada uno de los trimestres se les informará de la evolución del alumnado, teniendo en cuenta los acuerdos tomados en las sesiones de evaluación. A lo largo de curso se les dará una información real sobre el progreso del alumno o alumna, en función de su punto de partida, con la finalidad de que la familia tenga dicha información sobre el progreso de su hija o hijo y colabore con todas aquellas propuestas de mejora que se le planteen. Pretenderemos motivar tanto al alumnado como a sus familias, dejando constancia, siempre de los



progresos alcanzados y los procedimientos precisos que habrán de seguir para superar las dificultades encontradas.

Las familias, con el fin de facilitar su colaboración en el proceso educativo de sus hijos/as, podrán firmar compromisos educativos o de convivencia en los casos que se consideren oportunos.

Se realizará una evaluación final que, al término de cada curso académico, nos permita determinar la validez de los resultados obtenidos, el grado de mejora alcanzado en cada alumno o alumna, así como las modificaciones a introducir en el modelo propuesto.

1.7.2. Medidas generales de atención a la diversidad

Para este apartado se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2021 antes citada.

1.7.2.1. Medidas generales de atención a la diversidad

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de Educación Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

Finalidad

Dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa.

Medidas generales de atención a la diversidad

- a) Agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento.
- b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- c) Desdoblamientos de grupos en las áreas de carácter instrumental.
- d) Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la inclusión del mismo en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado necesitado de apoyo.
- e) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- f) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.



- g) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- h) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
- i) Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de conformidad con lo previsto en el artículo 7.5.

Dadas las características de nuestro centro, el contexto educativo y familiar y las del alumnado, se dará prioridad a las siguientes: b, c, f, g, h e i. Sin menoscabo, de la utilización de otras medidas si fuera necesario según el diagnóstico de la situación del alumnado del centro y/o los recursos.

Para su implementación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Distribución de las horas de autonomía de centros: Refuerzo y/o profundización en el área de Primera Lengua Extranjera Inglés en toda la etapa de Educación Primaria (ampliar 0.5 horas), refuerzo y/o profundización en las áreas de Ciencias de la Naturaleza/Ciencias Sociales al ser bilingüe para reforzar y/o ampliar la CCL en Lengua Castellana y Primera Lengua Extranjera (ampliar 1 hora en toda la etapa) y refuerzo y/o profundización en el área de Matemáticas (0.5 horas de 4º a 6º curso).

Proponer actividades y tareas en las que el alumnado ponga en práctica un amplio repertorio de procesos cognitivos, tales como: identificar, analizar, reconocer, asociar, reflexionar, razonar, deducir, inducir, decidir, explicar, crear, etc.

Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado y la realización de acciones de seguimiento y acción tutorial, tanto a nivel individual como grupal, que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.

Aplicación de programas de carácter preventivo.

La detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presente altas capacidades intelectuales, especialmente en los primeros niveles educativos.

La definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales para responder a las necesidades educativas de los alumnos/as.

La adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.

Actividades de profundización de contenidos y estrategias específicas de enseñanza, que permitan a un alumno o alumna o grupo desarrollar al máximo su capacidad y motivación.

1.7.2.2. Programas de atención a la diversidad

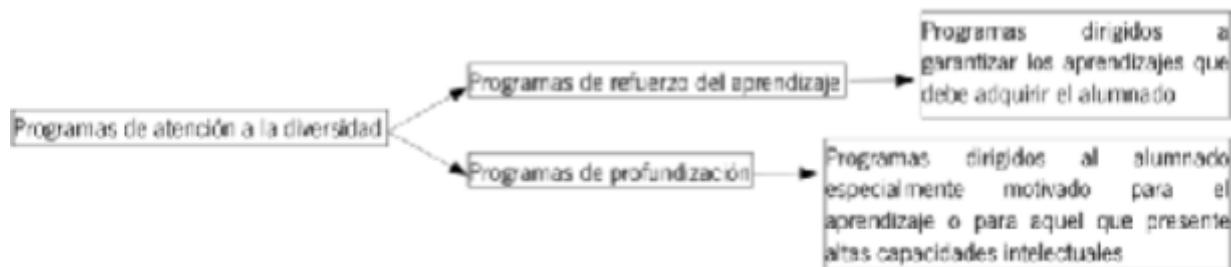
Los programas de atención a la diversidad se encuentran establecidos en la sección 3ª del capítulo III de la Orden de 15 de enero de 2021. Incluye tanto los programas de refuerzo del aprendizaje como los programas de profundización.



Las decisiones para aplicar estos programas se realizarán en el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

Asimismo, se podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

De estos programas se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.



Los programas de atención a la diversidad, tanto los de refuerzo del aprendizaje como los de profundización:

- Son medidas de atención a la diversidad para la atención individualizada del alumno o alumna y no podrán implementarse de manera general para un grupo-clase.
- Suponen una modificación del currículo a excepción de los objetivos y de los criterios de evaluación.
- Deberán desarrollarse en el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente dentro del aula.
- Podrán tener tanto un carácter permanente como puntual.
- Requerirán de información periódica a las familias acerca de su desarrollo.
- Precisarán de un seguimiento por parte del profesorado en coordinación con el tutor o tutora del grupo y con el resto del equipo docente, y en su caso, con el equipo o departamento de orientación.

› **Programas de refuerzo del aprendizaje**

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria.

Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que *no haya promocionado de curso*.

b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.



c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente **presente dificultades en el aprendizaje** que justifique su inclusión.

d) Alumnado que presente **dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística** que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.

Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado con NEAE se cumplimentarán en Séneca.

El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, **realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.**

Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo, a excepción del previsto en el apartado d).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, y en el apartado 1.d) del presente artículo, en el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, y tras haber agotado todas las medidas generales de atención a la diversidad, podrá cursar en un grupo distinto un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar del área Segunda Lengua Extranjera.

El alumnado que haya cursado en alguno de los cursos de tercer ciclo de Educación Primaria un programa de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura podrá incorporarse a las enseñanzas de una Segunda Lengua Extranjera, siempre que a juicio del equipo docente, asesorado por el orientador u orientadora del equipo de orientación educativa adscrito al centro, y con el conocimiento de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, haya superado las dificultades de aprendizaje detectadas en su momento. Asimismo, queda recogido en la Orden de 15 de enero de 2021, antes citada.

Los programas de refuerzo de Lengua Castellana y Literatura no contemplarán una calificación final ni constará en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado. En los documentos de evaluación se utilizará el término «Exento» en el área Segunda Lengua Extranjera, en las casillas referidas a las áreas en este apartado, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de las mismas.

› **Programas de profundización**

Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el **desarrollo de tareas o proyectos de investigación** que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.



El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el **seguimiento de la evolución del alumnado**.

Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de profundización.

Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado con NEAE se cumplimentarán en Séneca.

› **Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad**

Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del orientador u orientadora adscrito al centro, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.

Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

Los programas de atención a la diversidad **serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros**, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

› **Planificación de los programas de atención a la diversidad**

Se incluirán en las programaciones didácticas los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización.

Los programas de atención a la diversidad se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

1.7.3. Medidas específicas de atención a la diversidad

1.7.3.1. Medidas específicas de atención a la diversidad

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a **dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo** que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario. Las medidas específicas de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos y alumnas, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.



Para dichas medidas contamos con profesorado especialista en Pedagogía Pedagógica (PT) y Audición y Lenguaje (Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía).

Medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:

- a) El **apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal.** Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) Las **adaptaciones de acceso de los elementos del currículo** para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Las **adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo** dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- d) **Programas específicos** para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Las **adaptaciones curriculares** dirigidas al alumnado con **altas capacidades intelectuales**.
- f) La atención educativa al alumnado por **situaciones personales de hospitalización** o de convalecencia domiciliaria.

Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la **flexibilización temporal para el desarrollo curricular**, de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 18 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo.

1.7.3.2. Programas de adaptación curricular

La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

› **Adaptación curricular de acceso**

Las adaptaciones curriculares de acceso serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.



‣ **Adaptación curricular significativa**

Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.

La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparte y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

‣ **Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales**

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.

La propuesta curricular de ampliación de un área supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.

La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación del tutor o la tutora.

ADAPTACIONES DE ACCESO AL CURRÍCULUM [AAC]

¿QUÉ SON?	Suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo . Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.
¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS?	Alumnado con NEE 2º ciclo EI, EP



PERSONAL RESPONSABLE	Las AAC serán propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOEE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado correspondiente. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/asignaturas/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.
PERIODO DE APLICACIÓN	Mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización .
¿DÓNDE SE REGISTRA?	SÉNECA , en el apartado " Atención recibida " del censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS [ACS]

¿QUÉ SON?	*Suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada. Pudiendo implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación dentro de la misma. *El alumno/a será evaluado en el/los áreas/s adaptada/s de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. *Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, ...
¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS?	Van dirigidas al alumno/a con NEE de Educación Primaria que: *Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área objeto de adaptación, entre el NCC alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado. *Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial , que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales
¿QUIÉN LAS ELABORA?	*El responsable de su elaboración será el especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación. *La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor/a del área correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo de orientación. *La evaluación de las áreas adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista de educación especial



¿CUÁNDO SE APLICA y VALORA?	<p>*Se propondrá con carácter general para un curso académico</p> <p>*Al finalizar el curso, deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación:</p> <p>a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.</p> <p>b) Modificación de las medidas previstas</p>
¿DÓNDE SE REGISTRA?	<p>*Se cumplimentará en SÉNECA por parte del profesorado de PT.</p> <p>*Deberá estar bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno/a sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS</p> <p>*Se deberá reflejar dentro del expediente del alumno/a en SÉNECA, las áreas en las que deberá requerir ACS.</p>

ADAPTACIONES CURRICULARES para el ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES [ACAI]

¿QUÉ SON?	Podrán concretarse en Adaptaciones Curriculares de Enriquecimiento y/o Ampliación: a) Las ACAI de enriquecimiento suponen profundizar en el currículo en una o varias áreas, sin avanzar objetivos ni contenidos de niveles superiores, sin modificar los criterios de evaluación. b) Las ACAI de ampliación suponen incluir objetivos y contenidos de niveles superiores, utilizar metodologías específicas, ... definiendo criterios de evaluación específicos
¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS?	Al alumnado con NEAE con altas capacidades intelectuales .
¿QUIÉN LAS ELABORA?	<p>*La elaboración de las ACAI será coordinada por el tutor/a que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del área que se vaya a adaptar.</p> <p>*La aplicación y seguimiento de las ACAI será llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación del centro y la participación de la jefatura de estudios para adoptar las decisiones organizativas necesarias.</p>
¿CUÁNDO SE APLICA y VALORA?	<p>*Se propone para un curso académico.</p> <p>*Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación de alumno/ a al que se refiere, tomar las decisiones oportunas. *Si superan con éxito los criterios recogidos en la adaptación de las áreas ampliadas podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización</p>
¿DÓNDE SE REGISTRA?	*Será cumplimentada en SÉNECA ".

PROGRAMAS ESPECÍFICOS [PE]



¿QUÉ SON?	<p>*Actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.</p> <p>*Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del</p>
¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS?	Al alumnado con NEE que tengan recogida la misma dentro de sus Informes de Evaluación Psicopedagógica.
¿QUIÉN LAS ELABORA?	El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo de orientación.
¿CUÁNDΟ SE APLICA Y VALORA?	<p>*Se propondrán con carácter general para un curso académico.</p> <p>*Tendrá que estar <u>elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación</u>, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Dentro de la aplicación séneca.</p> <p>*Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.</p>
¿DÓNDE SE REGISTRA?	*Será cumplimentada en SÉNECA ".

ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS (ACI)

¿QUÉ SON?	Adaptación individualizada del proyecto curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar
¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS?	Alumnado con NEE escolarizado en modalidad C. Periodo de formación básica obligatoria (FBO).
¿QUIÉN LAS ELABORA Y APLICA?	La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.
PERÍODO DE APLICACIÓN	Se propondrán con carácter general para cada ciclo de FBO .

C.E.I.P. Rafael Alberti

¿DÓNDE SE REGISTRA?	El documento de la ACI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA , antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACI. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado " Atención recibida " en el censo de alumnado NEAE.
----------------------------	--

FLEXIBILIZACIÓN	
¿QUÉ SON?	Esta medida supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo . La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, aplicadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas que presente el alumno o alumna. Será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal y social equilibrado del alumno o alumna y se acredite que tiene adquiridos los criterios de evaluación y objetivos del nivel que va a adelantar, habiendo sido evaluada positivamente su ACAI .
¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS?	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales , en E.P.
PERSONAL RESPONSABLE	La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo , sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.
PERÍODO DE APLICACIÓN	Según las diferentes etapas: -La escolarización en el primer curso de la educación primaria podrá anticiparse un año . -En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años . Aquellos alumnos y alumnas que hayan anticipado el inicio de su escolarización obligatoria sólo podrán reducir esta etapa un año como máximo. -En casos excepcionales , y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas
¿DÓNDE SE REGISTRA?	La aplicación de esta medida quedará recogida en Séneca el apartado " Atención recibida " por parte del profesional o la profesional de la orientación. De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

1.7.4. Otros aspectos a considerar

› Adecuación de las programaciones de aula al alumnado con NEAE

El equipo de orientación de centro o el departamento de orientación asesorará a los órganos de coordinación docente para que las programaciones didácticas sean lo suficientemente flexibles, de forma que se adapten a las necesidades del alumno o alumna. Se tendrá en cuenta los principios del Diseño Universal de Aprendizaje.

- Las UD/SdA que el/la tutor/a y los profesionales de área realizarán para su grupo deberán permitir atender correctamente al alumnado con NEAE, así se deberá:
 - Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos y metodológicos en la presentación de los contenidos.
 - Plantear actividades y tareas secuenciadas por niveles de dificultad que se adapten a las necesidades presentadas por el alumnado y a su evolución,
 - Favorecer e implementar actividades relacionadas con las habilidades específicas en las que muestran dificultades (recogidas en sus Programas Específicos), a desarrollar a través de dinámicas grupales, grupos interactivos, trabajo por rincones.
- Adaptar los procedimientos e instrumentos de evaluación a las características del alumnado con NEAE:
 - Uso de métodos de evaluación alternativos a las pruebas escritas, basados en la observación y seguimiento del alumnado, más que en la realización de una prueba escrita en un momento determinado y único. Por ejemplo: registros anecdóticos, escalas de observación (teniendo en cuenta los aspectos precisos que queremos observar ...], portafolios...
 - Adaptaciones en las pruebas escritas, en tres aspectos:
 - Adaptaciones de formato de manera que se ajuste a sus necesidades:
 - Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada (por ejemplo, un control de 10 preguntas se puede presentar en varias partes con “x” preguntas cada una o incluso se podría hacer con una pregunta en cada folio).
 - Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito.
 - Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan (se trata de hacer una prueba escrita solo con lo básico que queremos que aprendan).
 - Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista, o haciendo uso del ordenador.
 - Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora para asegurarnos de su comprensión.
- Supervisión del examen durante su realización para no dejar preguntas sin responder, poder realizar adecuadamente aquellas que no entienden suficientemente, ... entre otros aspectos.
- Adaptaciones de tiempo , ampliando el tiempo de realización de la prueba. El docente podrá segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación.

› Coordinación de los profesionales implicados

Coordinación de los profesionales implicados: El profesorado de pedagogía terapéutica,

audición y lenguaje y el personal del Equipo de Orientación y el E.O.E. se coordinarán frecuentemente para realizar las siguientes actuaciones.

- Al inicio de curso, revisar los expedientes, informes de evaluación psicopedagógica, informes de evaluación,... de cursos anteriores, de manera que podamos determinar necesidades y pautas de actuación comunes junto a los especialistas
- Revisar y actualizar el censo de alumnado y las medidas que han de recibir a lo largo del curso.
- A lo largo del primer trimestre, revisar y elaborar las respectivas adecuaciones en sus programaciones: ACS, ACNS, Planes de Trabajo Individualizados y/o Grupales, ... los cuales se deberán anexar a sus respectivos expedientes.
- Determinar actuaciones metodológicas y evaluativas adecuadas a sus necesidades.
- A lo largo del trimestre, ir valorando la evolución alcanzada para ir determinando cuantas propuestas de mejora se estimen oportunas.
- En las sesiones de evaluación, se valorará y se realizará un seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa. También se acordará la información que se les trasladará a la familia.

› **Atención al alumnado matriculado en el Aula Específica**

La atención de este alumnado consistirá en la aplicación de su ACI, en función de sus NEE, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que debe actuar. El referente para la elaboración de su ACI serán las competencias clave, criterios de evaluación y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del centro para el ciclo con el que el alumno o alumna presente menor desfase en sus competencias curriculares. Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC. La organización del trabajo en el aula específica, que podrá cambiar cada curso en función de las necesidades que presente el alumnado, atenderá a los siguientes criterios:

- Organización del tiempo a través de rutinas diarias.
- Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas.
- Organización de las actividades cuidando la diversificación de las tareas propuestas.
- Coordinación con los horarios de los diferentes especialistas.
- Integración del alumnado de A.E: en otras actividades del centro. La posibilidad y momentos de integración del alumno o alumna en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y que vendrán especificados en el apartado “Propuesta de atención educativa” del informe de evaluación psicopedagógica. A propuesta del E. de orientación el ETCP determinará los momentos de integración , para ello se seguirán los siguientes criterios:
 - Elección del grupo en el que se integrará: será preferible la elección de un grupo en el que se estén impartiendo contenidos que, con las debidas adaptaciones, podrían ser aprovechados por el alumnado del aula. El grupo en el que el alumno o alumna se integrará no necesariamente coincidirá con su edad, aunque se deberá tener en cuenta que no exista una gran diferencia de edad.
 - Preparación de la integración: el equipo de orientación de centro informará a todo el equipo docente de las necesidades que presente el alumno o alumna que se vaya a integrar, así como de las orientaciones metodológicas a tener en cuenta. Por su parte, el tutor o tutora del grupo, deberá informar al alumnado de esta experiencia de integración, planificando la acogida del nuevo compañero o compañera.

- Tipo de actividades: el alumnado con NEE del aula específica podrá realizar con grupos ordinarios aquellas actividades de carácter curricular, correspondientes al área en la que se integre, utilizando para ello material adaptado previamente por el equipo de orientación de centro. Respecto a las actividades complementarias y extraescolares, este alumnado podrá realizar aquellas que se ajusten a sus necesidades y posibilidades (a este respecto, es importante tener en cuenta este criterio en el momento de programar estas actividades).
- Apoyos: en caso necesario y posible, la incorporación al aula ordinaria se realizará con la ayuda del PTIS. Cuando este apoyo no sea posible, el miembro del equipo docente correspondiente, prestará una especial atención a la incorporación del alumno o la alumna a la dinámica habitual de la clase. Por otro lado, puede ser recomendable la figura de la alumna o alumno tutor (este alumno o alumna puede ser rotativo).

Dada la situación sanitaria actual y por el Protocolo Covid, el mantenimiento de los grupos de convivencia, se buscarán otras alternativas organizativas y de recursos (materiales y humanos) para que el alumnado del AE participe en aquellas áreas y planes y programas en los que ha venido participando.

1.8.Información a las familias

Los tutores/as al inicio de curso informarán a las familias de las medidas de atención a la diversidad que se adoptarán para con sus hijos/as, en función de las necesidades que se le hayan detectado, y pedirán su colaboración.

Para ello citará al padre/madre/representantes legales para realizar una entrevista, en el horario de atención a padres. De dicha información quedará constancia escrita, según el modelo que figura en el Anexo Infor-familia.

A lo largo del curso se procederá de igual modo en el momento en que se propongan medidas de atención a la diversidad para un alumno/a.

- Así mismo, los tutores y tutoras deberán citar a las familias periódicamente, a cuyas entrevistas podrán asistir los profesionales especializados si así se les solicita de antemano, en el horario de tutoría, para informarles sobre la evolución de sus hijos e hijas en cuanto a las medidas de atención a la diversidad adoptadas.
- En el transcurso de estas entrevistas podrán establecerse “Compromisos educativos y/ o de convivencia”, para así recabar una mayor colaboración de las familias en el proceso de formación de sus hijos e hijas. Se utilizarán los Modelos correspondientes anexos a este Plan.
- Igualmente se informará por escrito a las familias tras las sesiones de evaluación del E. Docente. Además del boletín del grupo de referencia, al alumnado atendido con medidas de atención a la diversidad se le proporcionará información sobre su evolución en las medidas desarrolladas. En el caso de que el alumno/a presente NEAE, además se le entregará un informe e laborado por el profesorado de PT/AI, detallando la evolución del mismo en las medidas de atención a la diversidad que se le están aplicando.
- En caso de ser necesaria la realización de una evaluación psicopedagógica se procederá según lo contemplado en el apartado correspondiente de este plan.

1.9.Coordinación, seguimiento y evaluación de la atención a la diversidad

Las actuaciones de todo el profesorado que interviene con este alumnado se deben entender dentro del marco de colaboración para establecer metodologías prácticas coherentes, donde la actuación de un profesional no difiera del otro. El equipo de orientación de centro asesorará a los órganos de coordinación docente para que las programaciones didácticas sean lo suficientemente flexibles, de forma que se adapten a las necesidades del alumno o alumna.

Al inicio de cada curso, el equipo de orientación de centro, previa coordinación con el equipo directivo, se reunirá con los equipos docentes de los grupos en los que se escolariza alumnado con medidas de atención a la diversidad, para trasladar toda la información necesaria y planificar su respuesta educativa.

Se realizarán reuniones periódicas de seguimiento de la tutora o tutor de la alumna o alumno atendido con medidas de atención a la diversidad con todos los profesionales que intervienen en su respuesta educativa, al menos una vez al trimestre, de forma que se establezca una coordinación del profesorado que imparte las áreas o materias, con el profesorado de apoyo curricular y en su caso, el profesorado especialista PT y/o AL.

Los Equipos de Ciclo realizarán un seguimiento y coordinación de las medidas y programas de atención a la diversidad que se desarrollan con el alumnado de su ciclo. El coordinador del ciclo trasladará la información recabada al ETCP del centro, de manera que se pongan en marcha cuantas propuestas de mejora se estimen oportunas.

Los equipos docentes, al menos una vez al mes, coordinarán sus actuaciones y realizarán un seguimiento y valoración de las medidas aplicadas. En las sesiones de evaluación trimestrales de los grupos que escolarizan alumnado atendido con medidas de atención a la diversidad, participará el equipo de orientación de centro, así como todo el profesorado que atienden al alumno o alumna, con objeto de realizar la valoración y seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa.

El E.T.C.P., con el asesoramiento del equipo de orientación coordinará todas las medidas de atención a la diversidad que serán supervisadas por la jefatura de estudios.

Seguimiento y evaluación

El E.T.C.P. realizará el seguimiento y la evaluación trimestral de la atención a la diversidad, de la que se informará al Claustro y al Consejo Escolar y quedará constancia en la memoria de autoevaluación.

La evaluación de nuestro PAD se realizará a través de los siguientes niveles:

- a) A nivel de alumnado, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los objetivos y contenidos que programamos se adaptan a las necesidades de nuestro alumnado.
 - En la atención al alumnado se tienen en cuenta las propuestas de mejora acordadas en las distintas reuniones de coordinación.
 - La evaluación del alumnado toma como referente las adecuaciones realizadas en sus programaciones de referencia (Planes de Trabajo, Programas de refuerzo, ACS, ...)
 - Se realiza una evaluación realmente individualizada y ajustada a las necesidades del alumnado, valorando su progreso.

- La promoción del alumnado al curso, ciclo o etapa siguiente, depende del grado de adquisición de los objetivos y del desarrollo de las competencias clave , medidos a través de los criterios de evaluación contempladas en las medidas de atención a la diversidad que se le aplican.
- b) A nivel docente, para valorar el grado en que nuestra intervención se ajusta a las pretensiones establecidas, previa valoración inicial de necesidades; y determinar cuántas propuestas de mejora se estimen oportunas a nivel metodológico y/o evaluativo.
- c) Del propio PAD, se deberá analizar:
 - Grado de consecución de los objetivos planteados.
 - Grado de cumplimiento de las medidas de atención a la diversidad programadas.
 - Adecuación a las necesidades que se pretendía atender.
 - Efectividad de las mismas en función de los resultados de la evaluación
 - Grado de participación/coordinación de los distintos profesionales implicados.
 - Grado de satisfacción de los docentes que han participado en el mismo.
 - Grado de satisfacción del alumnado atendido y su familia.
 - Dificultades encontradas.
 - Detección de nuevas necesidades.
 - Cambios a introducir en las medidas adoptadas para la mejora de los resultados.
 - En qué grado ha servido el PAD para hacer explícitas todas las medidas de atención a la diversidad del centro y para implicar a todo el profesorado en su planificación y desarrollo.

2. Organización del refuerzo y apoyo educativo (g)

A fin de que todo el alumnado consiga el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general para cada ciclo y etapa, se procede a poner en marcha un plan de refuerzo y apoyo con los recursos humanos y materiales que el centro tiene a su alcance.

Se trata de reforzar, consolidar o apoyar la acción educativa ordinaria y principal. Requiere adoptar medidas curriculares y organizativas a nivel de Centro, de aula y planes de refuerzo individuales.

Durante el mes de septiembre se realizará una evaluación inicial que junto con la información del curso anterior constituirá la base para elaborar el plan de apoyo y refuerzo educativo en cada curso escolar.

Las medidas a tomar irán encaminadas al desarrollo de actividades de refuerzo de áreas principalmente de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y primera Lengua Extranjera-Inglés y en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales, para asegurar los aprendizajes básicos que irán dirigidos al alumnado de Educación Primaria que presenten dificultades para superar los criterios de evaluación.

En referencia al alumnado de Educación Infantil, el refuerzo tenderá a la atención más especializada en el grupo-clase, incrementando para ello, si es posible, en las franjas horarias disponibles, a dos el número de profesores en el aula.

Selección del alumnado para el refuerzo y apoyo educativo

Se tendrá en cuenta los resultados de la evaluación inicial que se basarán en los acuerdos adoptados en la sesión de evaluación final del curso anterior, sobre las medidas de atención a la diversidad necesarias a aplicar a aquellos alumnos/as que presentan especial dificultad en la aplicación de los criterios de evaluación. Así mismo, se consultarán los expedientes e informes de evaluación final del alumnado y se recabará información del anterior tutor/a del alumnado.

A lo largo del curso siempre que el tutor/a o el profesorado especialista detecte alguna dificultad puede incluir al alumno/a en el Plan de Refuerzo. Asimismo, será realizada la evaluación inicial en el momento de la incorporación del alumnado que lo haga de forma tardía a lo largo del curso.

El Equipo Docente estudiará los alumnos/as seleccionados como candidatos y cumplimentará una ficha reflejando el alumnado del ciclo que necesita refuerzo educativo.

El ETCP realizará un estudio de todas las propuestas presentadas y a partir de otras variables como las dificultades que pueden ser atendidas por el propio profesorado que le imparte las áreas, la disponibilidad de profesorado específico para estas actividades, especialistas, etc., realizará una propuesta sobre la organización de estas actividades.

La prioridad será establecida por la Jefatura de Estudios en función de las necesidades detectadas en el alumnado. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Perfil del alumnado que precisa refuerzo y recuperación:

Las actividades de refuerzo y de recuperación se dirigirán fundamentalmente al:

- Alumnado que no promociona de curso.
- Alumnado que, aun promocionando de curso, no ha superado alguna de las áreas o materias instrumentales del curso anterior.
- Alumnado que presenta brecha digital o que por cualquier otro motivo tuvo dificultades en el seguimiento de la docencia no presencial.
- Alumnado que presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá cursar en lugar de las segundas lenguas extranjeras
- Alumnado en quienes se detecte, en cualquier momento del curso, dificultades en áreas o materias instrumentales de Lengua Castellana, Matemáticas e inglés. Se prestará especial atención en las sesiones de las juntas de evaluación.

La Jefa de Estudios supervisará la selección del alumnado, en colaboración con el profesorado, y el equipo de orientación, asignándole el tipo de programa que tiene que seguir, en función de los datos aportados por el equipo docente, y el profesorado responsable. Confeccionará el horario de refuerzo educativo y coordinará la valoración de dicho refuerzo.

En los casos que se consideren oportunos se derivará al EOE a los alumnos/as pertinentes, a la espera de actuación según normativa vigente.

El ETCP coordinará todas las actividades de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Programas de refuerzo del aprendizaje que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades de aprendizaje

Los programas de refuerzo del aprendizaje se llevará a cabo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula. Tiene como fin asegurar los aprendizajes básicos de Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera-Inglés, Matemáticas y en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales, cuando sea posible, que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria. Los programas de refuerzo recogerán actividades motivadoras que favorezcan la expresión y comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos. Se tendrán en cuenta los contenidos mínimos desarrollados en el Anexo correspondiente del PAD.

El alumnado que supere las dificultades de aprendizaje detectadas abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.

Estos programas serán impartidos por el profesorado de apoyo en las horas destinadas a tal fin en la organización de los horarios, realizarán el seguimiento de la evolución de su alumnado en coordinación con los tutores

Los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas no contemplarán una calificación final. De estos programas se informará a las familias al inicio del curso o en el momento de la incorporación del alumnado a los mismos y de la evolución del alumnado en dichos programas.

Para la aplicación del refuerzo en las distintas áreas se seguirá lo estipulado en los modelos de programas recogidos en el anexo Programas de refuerzo del aprendizaje.

Programas de refuerzo para el alumnado que, aun promocionando de curso, no supere algunas de las áreas del curso anterior

Seguirán un programa de refuerzo, y deberán superar la evaluación correspondiente a dicho programa, reflejando dicha calificación como “extraordinaria”.

Estos programas recogerán el seguimiento, asesoramiento, atención del alumno/a, estrategias y criterios de evaluación. El responsable será el tutor/a o el profesor responsable del área correspondiente, coordinándose para su seguimiento al menos una vez al mes. En caso necesario podrá ser impartido por el profesor de refuerzo fuera del aula como máximo a tres alumnos/as del mismo curso. Para la aplicación de este programa se seguirá el modelo establecido como Anexo del PAD.

Evaluación:

Actividades del programa de refuerzo: 60% Pruebas de

evaluación: 40%

Programa de refuerzo del aprendizaje para el alumnado que no haya promocionado de curso

El alumnado que no promocione de curso seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior, que podrá incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo en áreas instrumentales, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado.

El refuerzo se realizará por el profesorado de apoyo y el tutor/a en el horario previsto para ello. Se utilizará el modelo establecido en el anexo correspondiente del PAD.

Programa de refuerzo del aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística

En el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento, a juicio del equipo docente, su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria. Este alumnado recibirá refuerzo en el área de Lengua Castellana fuera de su aula de referencia cuando su grupo este cursando francés. Esta medida deberá estar especificada en el acta de la sesión de evaluación inicial y constará en el expediente académico del alumno/a.

Criterios para organización de horarios, espacios y recursos

El Equipo Directivo asignará los espacios, tiempos y los recursos personales y materiales para responder a las necesidades educativas de los alumnos/as.

Se tendrán en cuenta las medidas recogidas en el PAD.

Horario y recursos personales

-Se combinará el horario de tres profesores para obtener 25 horas dedicadas a la impartición de docencia directa de apoyo, refuerzo y recuperación con el alumnado que presente dificultades de aprendizaje.

- El profesorado de educación primaria, se dedicará preferentemente al primer ciclo de educación primaria.
- El alumnado exento de la segunda lengua extranjera-francés será atendido, siempre que sea posible, por el tutor o tutora o profesorado que imparte el área de Lengua Castellana y Literatura. Si no es posible, lo realizará un o una docente que imparta alguna área en el mismo curso del alumnado destinatario y con horario de apoyo disponible.
- El profesorado especialista en PT atenderá al alumnado al cual se le ha asignado este recurso en función de su evaluación psicopedagógica. Este profesorado está cofinanciado con Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía.
- Los tutores apoyarán, siempre que sea posible, al alumnado de su ciclo en el horario en el que sus alumnos/as están siendo atendidos por profesorado especialista.
- El horario de apoyo del profesorado especialista se realizará según las necesidades del centro docente y respetando los grupos de convivencia en la medida de lo posible, el especialista en lengua extranjera, siempre que sea posible se dedicará al apoyo en esta área o profesorado habilitado o nivel B2 del MCERL.

Organización de espacios

Siempre que sea posible, se atenderá al alumnado en su aula de referencia mediante al apoyo de un segundo docente.

En caso de atender al alumnado fuera de su aula, por requerir una especial actuación, los espacios a utilizar serán la de PT, aula libre (en horario y aula libre cuando no esté destinada a Religión y/o Valores/Atención educativa y aula orientación (menos los jueves).

Para el uso del aula de refuerzo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Alumnado exento de francés.
- Alumnado con un programa de refuerzo del aprendizaje que aun promocionando de curso, tenga algunas áreas pendientes.
- Alumnado programas de refuerzo del aprendizaje por dificultades de aprendizaje, especialmente para la lectura y refuerzo de matemáticas.

Materiales

- Cuaderno del tutor/a seguimiento de Atención a la Diversidad.
- Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
- Programación del área transversal para el desarrollo de la competencia lingüística para el alumnado que no cursa segunda lengua extranjera.
- Saberes básicos imprescindibles/Descriptores de salida.
- Las actividades elaboradas por los profesores/as de apoyo y tutores/as.
- Material didáctico adaptado a las necesidades del alumnado.
- Fichas de selección y seguimiento de la evolución del alumnado. [Inicio](#)